

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El pedido realizado al Honorable Concejo Municipal y al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Nota 22.211 del 08 de abril de 2.009 por la Cooperativa de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Ltda., con sede en Cafferatta N° 790 de la ciudad de Recreo, tendiente a que se estudie y autorice un aumento de la tarifa que está percibiendo la Cooperativa de sus usuarios asociados por la prestación del servicio de provisión de agua potable; y

CONSIDERANDO:

Que, realizando un estudio comparativo entre los Presupuestos de ingresos y egresos del período 2.006 y el proyectado para este período 2.009, existiría un incremento promediando el cuarenta por ciento (40%), lo que llevaría la tarifa a un valor mensual de pesos veinticuatro (\$24,00), como valor final a abonar por los usuarios consumidores finales, el que incluye los ítems relativos al Impuesto al Valor Agregado, ENRESS y amortización préstamo BID. Vale aclarar que el incremento autorizado está por debajo de lo pretendido por la Cooperativa, ya que poniendo énfasis en la cuestión social sólo autoriza un aumento razonable;

Que, ello fue normatizado mediante la Ordenanza sancionada el 20 de abril de 2.009, registrada bajo el número 243/09, recibida por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 22 de abril de 2.009. Luego de la realización de interconsultas, este instrumento legal fue vetado por Decreto 642/09 de fecha 11 de mayo de 2.009 por adolecer de deficiencias técnicas en cuanto a la clasificación del cuadro tarifario y no hacer explícita la aprobación del plan de Mejoras y Desarrollo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos y la determinación del costo del servicio;

Que, por tanto, se propone aprobar el nuevo Cuadro Tarifario acompañando un Anexo Único que contiene las distintas alternativas discriminadas, manteniendo la Tarifa para los consumidores finales, que constituyen la gran mayoría de los usuarios, en un valor máximo de pesos veinticuatro (\$ 24.-). Cabe aclarar que para el resto de los consumidores – que son los menos – que detenten la condición de Responsables Inscriptos, Monotributistas y Sujetos no categorizados, la tarifa se incrementará levemente por encima de los veinticuatro (\$ 24.-), como consecuencia del impacto mayor de la alícuota a aplicar en concepto de IVA;

Que, conforme a los términos establecidos por la Ley Provincial N° 11.220, el Plan de Mejoras y Desarrollo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos y la determinación del Costo del Servicio, elevados a esta Municipalidad por la Cooperativa de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Ltda., realizados sobre la base de la tarifa pretendida

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

originalmente, éstos deberán ser reformulados y adecuados por la Cooperativa conforme a los valores establecidos en el nuevo Cuadro Tarifario que se propicia aprobar, ajustando los valores expuestos en forma directamente proporcional a la disminución que experimenta la tarifa aprobada respecto a la tarifa pretendida. Una vez corregidos los cuadros, los mismos deberán ser informados al DEM y al HCM para conocimiento;

Que, además por último, cabe remarcar que todo lo actuado debe ser sometido a consideración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS);

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el nuevo Cuadro Tarifario para la prestación del servicio de provisión de agua potable en la ciudad de Recreo, que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único, a emplear por la Cooperativa de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Ltda. que tiene a su cargo - vía concesión Municipal - la prestación del mencionado servicio en la ciudad de Recreo.

ARTÍCULO 2.- Apruébase, en los términos establecidos por la Ley Provincial Nº 11.220, el Plan de Mejoras y Desarrollo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos y la determinación del Costo del Servicio, elevados a esta Municipalidad por la Cooperativa de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Ltda., mediante nota, recepcionada en el DEM en fecha 08 de Abril de 2009.

El Plan de Mejoras y Desarrollo y el Presupuesto de Ingresos y Egresos que se aprueban según lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán ser reformulados y adecuados por la Cooperativa conforme a los valores establecidos en el nuevo Cuadro Tarifario que se aprueba en el artículo 1.- de la presente Ordenanza. Esto último deberá ser informado al DEM y al HCM para conocimiento.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 20 de Mayo de 2009.

Fdo: Sr. Cristian Cordero – Presidente del H. Concejo Municipal.
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

“En el 110° Aniversario de la creación de la primera Comisión de Fomento de Recreo”

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

REGISTRADA BAJO EL N° 1878/2009.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 649/2009 DEL 21/05/2009.